

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **6839**
 Fecha de Vencimiento **31/12/2022**
 Prórrogas **0**
 Fecha de Expedición: **16 nov. 2022**

Vigencia Fiscal:

2.022

Objeto: MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°1529 DE 2022 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE CULTURA PARA DIAGRAMAR E IMPRIMIR LOS LIBROS QUE SERAN PUBLICADOS Y CONFORMARAN LA BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS, EXPRESOS LITERARIOS Y TRAMITAR EL CODIGO ISBN"

Solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA

Identificación Presupuestal

Gastos-Inversión

0310 -
 2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301100.02
 0.32210 - 34
 0310 -
 2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301100.02
 0.32210 - 88

Libros escolares impresos

Libros escolares impresos

Concepto

Valor

22.525.679.00

5.000.000.00

TOTAL CERTIFICADO

27.525.679.00

ANDRÉS MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
 Director Financiero Departamento del Quindío

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
 Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío (E)

ESTEBAN EVELIO MARQUEZ DE LA PAVA
 Director Administrativo Sec.Educación Depto. Quindío (e)

MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
 Profesional Universitario Sec.Educación Depto Quindío

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210039848



WEB
10:46:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OPTIMA GRAFICA S.A. OPTIGRAF identificado(a) con NIT número 8010030705:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de noviembre de 2022, a las 10:43:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8010030705
Código de Verificación	8010030705221123104349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:58 AM horas del 23/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7527906**

Apellidos y Nombres: **OSPINA RODRIGUEZ JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



República

Presidencia de la

Dirección: Avenida El Dorado # 75
 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: lunes a
 Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano:
 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 913 112
 E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Defensa Nacional

Ministerio de



Contratación

Portal Único de



GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de noviembre de 2022, a las 10:46:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7527906
Código de Verificación	7527906221123104627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210040501



WEB

10:49:42

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO OSPINA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7527906:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2022 10:48:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7527906**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **46915512**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICIA



MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°1529 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y OPTIMA GRAFICAS SAS.

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761, expedida en Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario de Jurídica y Contratación, de conformidad con el Acta de Posesión N°349 del 15 de mayo de 2020, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 013 el 28 de Julio de 2022, emanada de la Honorable Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"** y de conformidad con el Decreto Departamental 724 del 29 de Septiembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, **JAIRO OSPINA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 7.527.906, actuando como representante legal de **OPTIMA GRAFICAS SAS**, con Nit 801.003070-5, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Modificatorio N°001 al Contrato de Prestación de Servicios N°1529 de 2022, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita el día dieciocho (18) de noviembre de 2022, por el doctor **WILLIAM ARIEL PARRA POSADA**, Jefe de Patrimonio y Arte de La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, en calidad de supervisor del contrato de la referencia y la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **a) Que el Departamento del Quindío suscribió con OPTIMA GRAFICAS SAS**, identificada con el Nit 801.003070-5, a través de su representante legal, **JAIRO OSPINA RODRIGUEZ**, el Contrato de Prestación de Servicios N°1529 de 2022 cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE CULTURA PARA DIAGRAMAR E IMPRIMIR LOS LIBROS QUE SERAN PUBLICADOS Y CONFORMARAN LA BIBLIOTECA DE AUTORES QUINDIANOS, EXPRESOS LITERARIOS Y TRAMITAR EL CODIGO ISBN"**, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$66.950.000,00)**, incluidos impuestos. **b) Que el plazo de ejecución del contrato de la referencia se pactó hasta el 20 de diciembre del 2022 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$66.950.000)**, incluidos impuestos. **c) Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.525.679) y modificar su CLAUSULA PRIMERA, LITERAL A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN EL ITEM DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el sentido de adicionar las obligaciones número 11 y 12, toda vez que se requiere realizar una nueva impresión de obras literarias que resultan necesarias para dar cumplimiento a las metas establecidas dentro del Plan Departamental de Desarrollo. **d) Que la impresión de las nuevas obras literarias obedece a la necesidad inicialmente expuesta en los estudios previos que respaldaron el contrato de la referencia, pero que no surge sino hasta la fecha la posibilidad de realizar dicha impresión, toda vez que en el momento en que se adelantó el presente proceso contractual, al realizar las cotizaciones con las especificaciones técnicas requeridas por parte de esta secretaria, los valores totales de las cotizaciones superaba el presupuesto total que se tenía designado por parte de este despacho para dicha impresión, esto teniendo en cuenta que el dinero que se**



designa para este proceso, proviene del recaudo de la estampilla pro cultura, en un porcentaje del 10%, por lo tanto la proyección del valor que se contaba en ese momento, no cubría el valor total de las necesidades requeridas, procediendo entonces este despacho a priorizar las necesidades de acuerdo a las metas a cumplir por parte de esta Secretaría. e) Que para la fecha actual, el recaudo de la estampilla pro cultura ha resultado efectivo, por lo que se cuenta por parte de este despacho con el valor indicado para el valor del presente modificatorio, vislumbrándose entonces que en aras de cumplir con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, resulta necesario adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios N°1529, y modificar las obligaciones específicas inicialmente establecidas, en el sentido de agregar una nueva obligación a través de la cual se pueda indicar las especificaciones técnicas de la nueva impresión requerida por parte de esta Secretaría. f) Que las demás razones que respaldan la necesidad de la presente adición se encuentran contenidas en la Solicitud de modificación que hace parte integral del presente contrato modificatorio. g) Que el contratista **OPTIMA GRAFICAS SAS**, identificado con Nit 801.003070-5, a través de su representante legal **JAIRO OSPINA RODRÍGUEZ**, acepta que se elabore un Contrato Modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°1529 DE 2022**, en los mismos términos aquí contenidos, y el cual será por este suscrito. h) Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6839 del 16 de noviembre de 2022, imputables a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301100.020.32210-34 y 0310-2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301100.020.32210-88 (Otros servicios de la administración pública n.c.p), por un valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.525.679)**. i) Que la presente modificación cumple con los requisitos previos en materia de adición, por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), radicado 30689, en la que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione por regla general en más allá del cincuenta (50) porciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía existe y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)" j) Que en consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente contrato modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese lo establecido en la **CLAUSULA PRIMERA, LITERAL A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN EL ITEM DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, en el sentido de adicionar las obligaciones número 11 y 12, las cuales quedarán así: 11. Realizar la impresión y diagramación de las siguientes obras: El total de cuatro (9) cartillas pedagógicas de alfabetización denominadas karta A, karta 1, karta 2, y karta 3, el Catálogo de la Biblioteca de Autores Quindianos, el libro de fotografía del autor Jorge Hernando Delgado, y el Libro de reseña periodística, del autor Gabriel Echeverry, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	TITULO DEL LIBRO	CANTIDAD
Tamaño de página: 16,51 x 21,59 cm, vertical (medio oficio) 88 páginas, color del texto, cuerpo del libro: negro, tipo de portada papel propalcote de color rosada clara o varios tonos rosada	Karta A (una cartilla de prelectura)	300

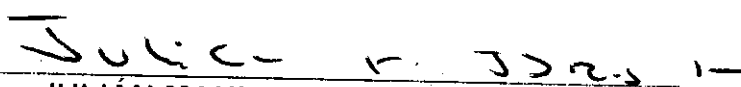


Tamaño de página: 16,51 x 21,59 cm, vertical (medio oficio) 104 páginas, color del texto, cuerpo del libro: negro, tipo de portada: papel propalcote de color verde clara o varios tonos verdes claro	Karta 1 (que enseña todas las vocales del idioma)	300
Tamaño de página: 16,51 x 21,59 cm, vertical (medio oficio) 96 páginas, color del texto, cuerpo del libro : negro, tipo de portada: papel propalcote de color azul clara o varios tonos azul claro	Karta 2 (que enseña la mitad de las consonantes)	300
Tamaño de página: 16,51 x 21,59 cm, vertical (medio oficio) 116 páginas, color del texto, cuerpo del libro : negro, tipo de portada: papel propalcote de color amarilla clara o varios tonos amarilla claro	Karta 3 (que enseña el resto de consonantes)	300
Tamaño 21x15cm, papel earth pact de 70 gramos, tintas 4x4, 70 páginas internas, encuadernación lomo cuadrado, caratula propalcote 300 gramos 4x0.	Catalogo (Biblioteca de Autores Quindianos)	500
Papel propalcote 150 grs, con planchas metálicas, de 102 páginas con impresión a una tinta, Caratula impresa a 2 tintas sobre papel propalcote de 300 gr con plastificado mate o brillante. Encuadernación lomo al calor, Tamaño final carta cerrado (21,5*28cms)	Libro fotografía del autor Jorge Hernando Delgado	300
Libro tamaño media carta (15 x 21 cms); impresión 1x1 tintas en páginas internas color beige y caratula con solapa por la parte adelante y trasera 4 x 0 tintas policromía; papel propalibro de 70gr. En páginas internas y propalcote 300 gr. y/o papel earth pact En caratula; acabado plastificado mate en caratula; encuadernación lomo cuadrado hot melt. 116 páginas en total.	Libro reseña periodístico, del autor Gabriel Echeverry	500

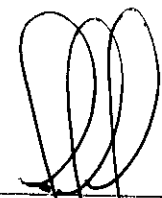


12. Realizar el trámite a nombre del Departamento del Quindío y asumir el costo de la expedición de los códigos ISBN de los títulos relacionados en las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral anterior que así lo requieran. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO"** del Contrato de Prestación Servicios No. 1529 de 2022, en el sentido de adicionarlo en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.525.679)**, quedando de la siguiente manera: **VALOR:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato modificatorio tiene un valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.525.679)**, incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, para un valor total del contrato de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$94.475.679,00)**, incluidos impuestos. **FORMA DE PAGO:** El departamento del Quindío cancelara al contratista el valor de contrato de la siguiente manera: El departamento del Quindío pagara al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción, para cada pago de deberá demostrar que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibo previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación del pago de aportes de seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTAL** en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6839 del 16 de noviembre de 2022, imputables a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02-01.003.00.00.00.3301100.020.32210-34 y 0310-2.3.2.02-01.003.00.00.00.3301100.020.32210-88 (Otros servicios de la administración pública n.c.p), por un valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.525.679)**. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N°1529 de 2022, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los 2 de mayo de 2022


JULIÁN MAURICIO JARA MORALES

Secretario de Jurídica y Contratación
Departamento del Quindío
CONTRATANTE


JAIRO OSPINA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL OPTIMA GRAFICAS SAS
CONTRATISTA

Proyectó y elaboró: Mónica Andrea Damelínes- Abogada Contratista

Daniela Mejía Forero- Abogada Contratista

Revisó: Antonio Restrepo Salazar- Secretario de Cultura Departamental

Felipe Polanía- Abogado Contratista Secretaría Jurídica y Contratación

Rodrigo Soto- Director de Contratación Secretaría Jurídica y Contratación